



**POLÍTICA CORPORATIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO
FISCAL Y ACTUACIÓN TRIBUTARIA**

Mayo de 2022

CONTENIDO

1. Introducción	3
1.1 Antecedentes	3
1.2 Riesgo fiscal	3
1.3 Objetivo	3
2. Ámbito de aplicación	4
3. Marco normativo. Normativa y estándares de aplicación	5
4. Principios generales del control y la gestión del riesgo fiscal	6
5. Marco de gestión del riesgo fiscal	8

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

El compromiso social constituye el legado fundacional y pilar de la cultura corporativa de CaixaBank, S.A. (en adelante, “CaixaBank” o “la entidad”), hecho que resulta consustancial al desarrollo de su actividad.

El Consejo de Administración de CaixaBank promueve que la entidad desarrolle su actividad como negocio rentable y sostenible a largo plazo, desde el respeto a la cultura corporativa de banca responsable. Hacia este objetivo se orientan todos los empleados, directivos y miembros de los órganos de gobierno de CaixaBank, así como de sus sociedades dependientes (en adelante, conjuntamente con CaixaBank, “el Grupo CaixaBank” o “el Grupo”), cuya actividad debe seguir el Código Ético de la entidad y sus principios de actuación: el cumplimiento de la ley, el respeto, la integridad, la transparencia, la excelencia, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad social.

La estrategia fiscal, el control y gestión del riesgo fiscal y la actuación tributaria de CaixaBank están alineadas con los valores que conforman la cultura corporativa de la entidad y el perfil de riesgo fiscal bajo, que tradicionalmente ha caracterizado al Grupo en la gestión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

1.2 Riesgo fiscal

El riesgo objeto de gestión y control por la presente política es el riesgo fiscal, que se enmarca dentro del riesgo legal y regulatorio, el cual se define como: “las potenciales pérdidas o disminución de la rentabilidad del Grupo CaixaBank a consecuencia de cambios en la legislación vigente, de una incorrecta implementación de dicha legislación en los procesos del Grupo CaixaBank, de la inadecuada interpretación de esta en las diferentes operaciones, de la incorrecta gestión de los requerimientos judiciales o administrativos o de las demandas o reclamaciones recibidas.”

Todas las decisiones tributarias de CaixaBank se adoptarán ponderando el riesgo fiscal atendiendo a los principios generales de la gestión del riesgo fiscal y actuación tributaria, en conformidad con el marco de apetito al riesgo del Grupo CaixaBank.

1.3 Objetivo

La presente política tiene como objetivo establecer los principios y las premisas que regulan el riesgo fiscal y la actuación tributaria, con la voluntad de preservar el perfil de bajo riesgo fiscal que caracteriza la actividad del Grupo CaixaBank.

El contenido de esta política incluye:

- Principios generales que rigen la gestión del riesgo fiscal.
- Marco de gobierno.
- Marco de gestión del riesgo fiscal.
- Marco de control.
- Marco de información/reporting.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política tiene carácter corporativo. En consecuencia, los principios de actuación definidos son aplicables a todas las sociedades del Grupo CaixaBank con exposición al riesgo fiscal. Los órganos de gobierno de estas sociedades adoptarán las decisiones oportunas con el objeto de integrar las disposiciones de esta política adaptando, según el principio de proporcionalidad, el marco de gobierno a la idiosincrasia de su estructura de órganos de gobierno, comités y departamentos, y sus principios de actuación, metodologías y procesos a lo descrito en este documento.

Esta integración podrá suponer, entre otras decisiones, la aprobación de una política propia por parte de la filial. La aprobación será necesaria en aquellas filiales que precisen adaptar lo dispuesto en esta política a sus especificidades propias, ya sea por materia, por jurisdicción o por relevancia del riesgo en la filial. En aquellos casos en los que las actividades de control y gestión del riesgo de la filial se realice directamente desde CaixaBank, ya sea por materialidad del riesgo en la filial, por razones de eficiencia o porque la filial haya externalizado en CaixaBank la gestión operativa de este riesgo, los órganos de gobierno de las filiales afectadas al menos tomarán conocimiento de la existencia de esta política corporativa y de su aplicación a dichas filiales.

En cualquier caso, la función de cumplimiento, dado su carácter corporativo, velará por que la integración de esta política en las filiales sea proporcionada, que en caso de que las filiales aprueben políticas propias estas estén alineadas con la política corporativa, y por la consistencia en todo el Grupo CaixaBank.

Por último, la presente política, además de ser corporativa, tiene la consideración de política individual de CaixaBank, matriz del Grupo CaixaBank.

3. MARCO NORMATIVO. NORMATIVA Y ESTÁNDARES DE APLICACIÓN

La presente política se regirá por lo previsto en la normativa aplicable vigente, así como por aquella que la modifique o sustituya en el futuro. En concreto, a fecha de su elaboración, la normativa vigente aplicable a CaixaBank es la Ley de Sociedades de Capital, que en su artículo 529 ter establece la facultad indelegable del Consejo de Administración de determinar la estrategia fiscal y la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como la supervisión de los sistemas internos de información y control, sirviendo de base para el desarrollo del marco regulatorio interno.

En el caso de filiales o, en su caso, sucursales sujetas a jurisdicciones extranjeras o normativa sectorial complementaria, las políticas y los procedimientos que estas filiales desarrollen tendrán en cuenta, además de su normativa propia, las obligaciones a nivel consolidado contenidas en la normativa antes referenciada en tanto no sean contradictorias con los requisitos específicos de la jurisdicción o normativa sectorial correspondiente.

Finalmente, en cada una de las sociedades del Grupo o, en su caso, sucursales se desarrollarán los marcos, normas, guías o procedimientos que sean necesarios para la correcta implementación, ejecución y cumplimiento de esta política, los cuales forma parte del marco de gestión y control del riesgo fiscal.

4. PRINCIPIOS GENERALES DEL CONTROL Y LA GESTIÓN DEL RIESGO FISCAL

Los **principios** que orientarán la toma de decisiones del Grupo CaixaBank en materia de actuación tributaria para el control y la gestión del riesgo fiscal son los siguientes:

- Cumplir con la normativa tributaria de los distintos países y territorios en los que se opera, respetando los procedimientos internos previstos para la gestión de las decisiones tributarias y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como los procedimientos de control del riesgo fiscal.
- Motivar económicamente las decisiones, interpretando razonablemente la normativa vigente, (considerando como referentes la voluntad del legislador y la racionalidad económica subyacente) y haciendo un uso eficiente de los beneficios fiscales que el ordenamiento jurídico tributario establece.
- Cooperar con las Administraciones tributarias promoviendo una relación fundamentada en los principios de transparencia, buena fe y confianza mutua.
- Someter a los órganos de gobierno y, en su caso, a los órganos delegados, previo análisis de la Dirección de Asesoría Fiscal, aquellas transacciones cuyo impacto fiscal pueda ser de relevancia por la materialidad de su cuantía o por sus especiales características.
- Fomentar la transparencia mediante la adecuada comunicación e información a clientes, accionistas y otros grupos de interés, sobre el impacto fiscal de los productos comercializados, la situación fiscal de la Entidad y la contribución tributaria de esta a la sociedad.

Junto a estos principios se adoptan las siguientes **buenas prácticas tributarias** que los desarrollan y complementan:

- Rechazar el uso de estructuras opacas, así como realizar operaciones a través de países o jurisdicciones no cooperativas⁽¹⁾ de conformidad con lo establecido en la normativa fiscal española y europea y en los convenios internacionales aplicables y, en cualquier caso, en mecanismos que pudieran ser indiciarios de una merma de tributación.
- Implementar un entorno de control que evite las interpretaciones tendentes a la planificación fiscal agresiva o el uso de estructuras artificiosas y abusivas sin sustancia económica con el propósito principal de obtener una ventaja fiscal.
- Afianzar la certeza jurídica cuando sea preciso con asesores expertos externos o con la Administración tributaria competente a través de los canales voluntarios de cooperación establecidos y medios previstos en el ordenamiento jurídico-tributario (consultas, acuerdos de valoración, etc.).
- Desarrollar una relación colaborativa con las autoridades fiscales, que se plasmará entre otras actuaciones en:
 - Suministrar diligentemente información veraz y completa en tiempo y forma.
 - Fomentar el intercambio de propuestas con las administraciones tributarias con el objetivo de mejorar el sistema tributario.
 - Cooperar en la detección y búsqueda de soluciones a las prácticas fiscales fraudulentas en los mercados en los que el Grupo CaixaBank esté presente.

(1) Los países y las jurisdicciones no cooperativas incluyen los territorios del RD 1080/1991.

- Defender de manera eficiente los intereses del Grupo CaixaBank evitando la conflictividad tributaria innecesaria y procurando la resolución con acuerdos no litigiosos cuando sea factible.
- Adherirse al Código de Buenas Prácticas Tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Foro de Grandes Empresas.⁽²⁾
- Aplicar la política de precios de transferencia de CaixaBank a las operaciones vinculadas fundamentada en los principios de libre concurrencia y asignación de valor conforme la asunción de riesgos y beneficios en las jurisdicciones en las que opera.
- Facilitar el cumplimiento del Código Ético en general y de la normativa interna en particular mediante la puesta a disposición de todos los consejeros, empleados, personal temporal, agentes y proveedores de un canal de consultas y denuncias, esencial para la prevención y corrección de incumplimientos normativos, entre los que se encuentran los relativos a materia fiscal, incluyendo el sistema de cumplimiento tributario del Grupo.
- Promover la constante actualización de la gestión de la función fiscal orientada a estándares de excelencia, así como la digitalización de la gestión y actualización tecnológica de las herramientas de control de gestión con las que se atienden las obligaciones tributarias de la entidad, incluyendo el sistema de cumplimiento tributario del Grupo.

(2) CaixaBank se encuentra adherida, desde marzo de 2015, al Código de Buenas Prácticas Tributarias, aprobado con fecha 20 de julio de 2010 por el pleno del Foro de Grandes Empresas, constituido el 10 de julio de 2009 a instancia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

5. MARCO DE GESTIÓN DEL RIESGO FISCAL

La gestión del riesgo fiscal en el Grupo CaixaBank tiene cuatro objetivos fundamentales:

- Identificar el riesgo fiscal tal como se define en la presente política.
- Informar del riesgo fiscal para su conocimiento por la entidad.
- Gestionar el riesgo fiscal de conformidad con los principios de gestión fiscal.
- Reducir el riesgo fiscal mediante la actualización y mejora de los procedimientos de control y gestión de la información tributaria.

La efectividad de la ejecución de la presente política, así como de los objetivos que persigue, se garantizan orientando la gestión a estándares de excelencia y promoviendo herramientas funcionales de control de gestión, en un entorno de digitalización, que minimizan el riesgo en la elaboración de la información tributaria utilizada para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Las sociedades del Grupo CaixaBank gestionan diligentemente, en todas las jurisdicciones en las que operan, el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de su actividad económica.

La gestión y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias corresponde a la función fiscal bajo la coordinación de la Dirección de Asesoría Fiscal de CaixaBank, asimismo supervisa y coordina la gestión de los sistemas de control de riesgo fiscal en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y su adecuación constante a la evolución del entorno regulatorio y tecnológico.

El cumplimiento tributario refiere principalmente a la gestión del:

- Pago de sus tributos propios.
- Ingreso de los tributos retenidos y pagados por cuenta de terceros.
- Los requerimientos de información y colaboración tributaria de la Administración.

La Dirección de Asesoría Fiscal de CaixaBank será la responsable de aprobar procedimientos internos para evaluar y gestionar el riesgo fiscal, aplicables a todas las sociedades del Grupo, que incluirán unos criterios objetivos para clasificar las operaciones en función de su riesgo tributario, siendo órgano responsable del cumplimiento fiscal en la entidad, en coordinación con la Dirección de *Compliance*, velando de forma proactiva e independiente por el cumplimiento de la normativa tributaria, así como de los principios y buenas prácticas contenidas en esta política. Todo ello sin perjuicio de las funciones propias de la Dirección de *Compliance* como segunda línea de defensa.